LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor del demandado y a cargo de la parte demandante Juan Francisco Acosta Escobar así:

Agencias en derecho (flo 43, cuaderno principal).....$10'000.000.
TOTAL.....$10'000.000.

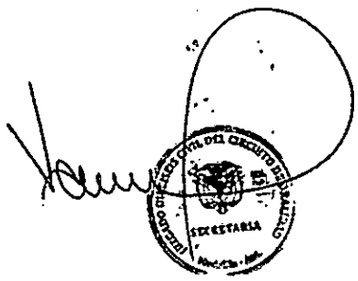

Verónica Tamayo Arias
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente.

Notifíquese,

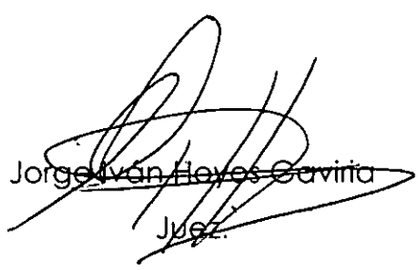

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez.

J.P.F.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57280d52c04afd26bc9e363e77bb4732c5cc588717cefbbca70c674c696d0672**

Documento generado en 21/10/2022 05:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica